

Gobierno Regional Ica



nietración

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0013 -2011-GORE-ICA

Ica, 30 JUN. 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del catorce de junio del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

Que, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al inciso a), b), c), e), f) e i) del artículo 51° de la Ley Nº 27867, el Gobierno Regional está facultado en materia agraria, efectuar entre otros, las funciones siguientes: formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales; participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas; desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción; promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; y planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;







Que, es así que el territorio de la Región Ica, comprende un extenso litoral, que abarca principalmente la Región de la Costa, con relieve poco accidentado y donde solo se observan sistemas de colinas que enmarcan valles y pampas construidas por acumulaciones desérticas. Al sur del río Pisco hasta el límite con el Departamento de Arequipa, se extiende el desierto costanero que sólo es interrumpido por el amplio y productivo oasis que forma parte del río ica y los originados por los ríos Grande, Palpa y Nazca, más al sur sin embargo, a pesar de las condiciones desérticas de su territorio, la Región Ica en la actualidad constituye una potencia agro exportadora de importancia nacional que está desarrollando con éxito cultivos de exportación, particularmente en los valles de las provincias de lca y Chincha; y en menor proporción los valles de Palpa y Nazca. Sin embargo, dicho éxito agro exportador viene siendo afectado drásticamente por la falta de agua, pues en la actualidad se usa prácticamente todo la que se tiene y en algunos casos se extrae más agua del sub suelo de la que se dispone, poniéndose en inminente riesgo la sustentabilidad;

.)

Que, a efectos de alcanzar la finalidad esencial del desarrollo integral sostenido de la Región, en cumplimiento de las funciones establecidas en los incisos a), b), c), e), f) e i) del artículo 51º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional Nº 024-2010-GORE-ICA, declaró en emergencia hídrica regional, priorizando la ejecución de diversos Proyectos de Inversión Pública a través del PETACC, dentro de ellas se encuentra la ejecución de los estudios de pre-factibilidad, factibilidad y definitivos del Proyecto "Áfianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande Santa Cruz - Palpa". Lo que conforme al informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, este Proyecto ha sido aprobado a nivel de Perfil con el Código SNIP 136200, quién recomienda además que la Gerencia de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, priorice la elaboración del estudio de factibilidad y estudios definitivos del precitado Proyecto de Inversión, conforme así se desprende del Oficio Nº 258-2011-GORE ICA/SGPICTI, Informe Nº 145-2011-SGPICTI/GMH, Memorando Nº 056-2011-GRPPAT/SGPICTI y demás anexos:



Que, teniendo en consideración que la ejecución de este Proyecto de Inversión se encuentra a cargo del PETACC, lo que de conformidad a sus atribuciones a través de sus órganos institucionales internas y en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional y la Gerencia de Infraestructura, deben efectuar las gestiones pertinentes que permita viabilizar la asignación presupuestal y la consiguiente ejecución de los Estudios de Factibilidad y Definitivos del referido Proyecto de Inversión, en el presente ejercicio presupuestal;



Así mismo, conforme a los datos estadísticos de la ejecución presupuestal en proyectos de inversión de la Región, por toda fuente de financiamiento, tanto en los ejercicios presupuestales de las gestiones anteriores y de la presente gestión, se ejecutó en la Provincia de Palpa significativamente en menor proporción, en comparación de las demás provincias de nuestra



región, lo que por criterios de equidad y atendiendo a que este proyecto tiene por objetivo, resolver problemas dentro de la política nacional y regional de lucha contra la pobreza considerada de gran importancia y de primera prioridad microregional y regional, consistente en "bajos niveles de producción y productividad agrícola", siendo el objetivo de este importante proyecto "el aumento de los niveles de producción y productividad", de ejecutarse generaría consecuencias positivas: Directas, como mayor integración y articulación de mercados y mayores niveles de ingresos de los agricultores; indirectas de Primer Nivel: Dinamización de la agricultura, aumento de ocupación y reducción de la migración de la población; Indirectas de Segundo Nivel: Dinamización de las actividades comerciales y productivas; y, disminución de la pobreza, lo que en definitiva permitiría un adelanto socioeconómico de la población de los centros poblados de los valles de Santa Cruz, Rio Grande, Palpa y Viscas, esto conforme así se desprende de la justificación técnica del Estudio de Perfil del citado Proyecto de Inversión;

Ł.

Siendo esto así, a consideración del Pleno del Consejo Regional, se encuentra justificada, la petición contenida en el Oficio Nº 023-2011-GORE ICA/CD, relativa a la declaración de necesidad e interés público regional la priorización de la elaboración del estudio de factibilidad y estudios definitivos del precitado Proyecto de Inversión, debiendo para tal efecto se efectúen las gestiones inmediatas pertinentes por parte de la Gerencia General del PETACC en coordinación con la Presidencia Regional a través de la Gerencia General y las Gerencias de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que permita viabilizar la asignación presupuestal y la consiguiente ejecución de los Estudios de Factibilidad y Definitivos del mencionado proyecto de inversión, en el presente ejercicio presupuestal, previa las formalidades de Ley;

Que, en atención a fundamentos precedentes y el sustento efectuado durante la sesión del Consejo Regional, conforme así se desprende del acta de la fecha, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutiva, esto en ejercicio de su facultad establecida en el inciso a) del artículo 15° en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del catorce de junio del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL la priorización de la elaboración del estudio de factibilidad y estudios definitivos del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande, Santa Cruz - Palpa". Debiendo efectuar las gestiones inmediatas pertinentes por parte de la Gerencia General del PETACC en







coordinación con la Presidencia Regional a través de la Gerencia General y las Gerencias de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que permita viabilizar la asignación presupuestal y la consiguiente ejecución de los Estudios de Factibilidad y Definitivos del mencionado proyecto de inversión, en el presente ejercicio presupuestal, en estricta observancia de las normas legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaria del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

GOBIER

JUAN PEDRO ANDIA MORON CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADOUBLEND REGIONAL DE ICA
ADOUBLEND DAMARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

SEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Junio del 2011 Of. Circular N' 1176-2011-GORE-ICA-UAD

Señor ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0013-2011 de Fecha 30-06-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidod de Administración Documentario

Sr JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

